

POLÍTICA DE MEDIDAS DE SALVAGUARDA DE LOS FONDOS DE LOS CLIENTES

FINPAY E.D.E., S.A.U.





CONTROL DE CAMBIOS

Fecha Modificación- Versión	Departamento	Aprobación	Tipo modificación
Abril-2018-V1	Cumplimiento Normativo	Dirección	Creación documento
Marzo-2021-V2	Cumplimiento Normativo	Dirección/OCIC	Actualización documento
Octubre-2022-V3	Cumplimiento Normativo	Dirección/OCIC	Actualización documento
Julio-2023-V4	Cumplimiento Normativo	Dirección/OCIC	Actualización documento



Contenido

CONTROL DE CAMBIOS.....	2
1.INTRODUCCIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
2. PROCEDIMIENTO Y OBLIGACIÓN DE SALVAGUARDA DE FONDOS	5
3. CUENTA SALVAGUARDA.....	7
3.1 Forma de Salvaguardar los fondos	7
3.2 Selección de la entidad depositaria	8
3.3 Características de la cuenta de salvaguarda	9
3.4 Gestión de Fondos: Conciliación Diaria.....	10
3.5 Comunicación y seguimiento continuo de aspectos relevantes en materia de Salvaguarda.	12
4. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y CONTROLES.....	12
4.1 Responsables de la coordinación e implementación de medidas de Salvaguarda de Fondos	13
4.2 Supervisión Continua: Transparencia y Reportes.....	14
5. GESTIÓN DE INSOLVENCIA	14
6. FORMACIÓN CONTINUA Y CONCIENCIACIÓN	15
7. CONCLUSIÓN.....	156



1. INTRODUCCIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El objetivo de este documento es determinar las políticas y procedimientos adecuados que permitan garantizar la protección y seguridad a los fondos de los clientes depositados en la Entidad, dando cumplimiento a la regulación aplicable.

Conforme a lo establecido al respecto en la Ley 21/2011 y el RD 778/2012, FINPAY como entidad que presta servicios de emisión de dinero electrónico, debe adoptar los procedimientos y las medidas oportunas para salvaguardar los derechos de propiedad de los clientes, así como sistemas de seguridad para preservar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información de sus clientes y cuenta con un plan de continuidad de negocio con planes de contingencia para garantizar, en caso de interrupción de sus sistemas y procedimientos, el mantenimiento del servicio o, cuando esto no sea posible, la oportuna recuperación de datos y funciones para la reanudación de sus servicios.

Dicho lo anterior, en este documento se enumeran las medidas de actuación y procedimientos internos a cumplir en materia de salvaguarda de fondos de clientes.

Quedan comprendidas dentro de su ámbito, todos los fondos que tengan relación con la prestación de los servicios de emisión de dinero electrónico que realiza FINPAY a sus clientes, mencionando expresamente las actividades de administración y custodia, independientemente del canal por el que se haya generado está operativa.

Los servicios que FinPay está autorizada a prestar de conformidad con la Autorización del Banco de España son los siguientes:

- (i) Dinero electrónico. Emisión, distribución y reembolso de dinero electrónico ("**Servicios de Dinero Electrónico**").
- (ii) Servicios de pago. Ejecución de operaciones de pago, incluida la transferencia de fondos, a través de una cuenta de pago en el



proveedor de servicios de pago del usuario u otro proveedor de servicios de pago, incluidas las órdenes permanentes (“Servicios de pago”).

2. PROCEDIMIENTO Y OBLIGACIÓN DE SALVAGUARDA DE FONDOS

Real Decreto 778/2012, de 4 de mayo, de régimen jurídico de las entidades de dinero electrónico establece en su Art. 16, los requisitos de salvaguarda de los fondos de los clientes en los siguientes términos:

Requisitos de garantía. 1. Las entidades de dinero electrónico salvaguardarán los activos recibidos a cambio del dinero electrónico emitido o para la prestación de servicios de pago no vinculados a dicha emisión, sujetándose al procedimiento previsto en el artículo 21.1.a) del Real Decreto-ley 19/2018, que prescribe el depósito de dichos activos en cuenta separada o la inversión en activos seguros y de bajo riesgo. (...)

(..) se considerarán activos seguros, líquidos y de bajo riesgo a efectos de lo previsto dicho artículo: a) Depósitos a la vista en entidades de crédito sometidas a supervisión prudencial y domiciliadas en Estados miembros de la Unión Europea. La denominación de estos depósitos deberá hacer mención expresa a su condición de «saldos de clientes de «entidad de dinero electrónico»». Las entidades de dinero electrónico velarán por que, en el marco de lo previsto en el artículo 16 bis de la Ley 21/2011, de 26 de julio, las condiciones de tales depósitos no contravengan lo previsto en el artículo 21.1.a) del Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre.



La obligación de salvaguarda únicamente es aplicable a los "activos protegidos", que resultan ser los fondos depositados por parte de los clientes.

Dichos fondos relevantes son: Las cantidades recibidas de un usuario para la emisión de dinero electrónico.

A los efectos de garantizar la protección de los fondos y efectivo de clientes en el desarrollo de las actividades contempladas por la normativa vigente, los principios rectores que fundamentan la salvaguarda de fondos son los siguientes:

- Distinguir los fondos propios de un cliente de los del resto de fondos de clientes y de los de FINPAY.
- Garantizar la exactitud y correspondencia del dinero electrónico emitido y de los fondos y efectivo recibidos de clientes.
- Garantizar que los activos de los clientes depositados con un tercero (i.e. entidad de crédito) se distinguen de los activos e instrumentos financieros de dicha entidad de crédito y de otros activos e instrumentos financieros de FINPAY, exigiendo a la entidad de crédito la utilización de cuentas con una denominación diferente en su contabilidad, que permita diferenciar la cuenta de salvaguarda de otras cuentas que operan en régimen general.

Para dar cumplimiento a lo anterior FINPAY tiene establecido en su sistema informático y una estructura de cuentas de activos que permite diferenciar los fondos por cuenta propia de los fondos de los clientes, y dentro de éstos, identifica los fondos de cada uno de ellos a través de las subcuentas registradas por FINPAY.

Esta estructura de fondos por cuenta propia y por cuenta de clientes, se mantiene en la entidad de crédito que FINPAY utiliza para dar soporte a sus clientes de tal forma que, actualmente FINPAY ha designado a CaixaBank



como Entidad en la cual se ha abierto cuenta de salvaguarda en su nombre para desarrollar su actividad como entidad emisora de dinero electrónico, (en adelante, la "Entidad de Crédito" o "Depositario").

Asimismo, y a los efectos de diferenciar los fondos propios de FINPAY de los de sus clientes, FINPAY tiene abiertas cuentas operativas diferenciadas de las cuentas de salvaguarda para los pagos y cobros relativos al tráfico normal de la empresa.

3. CUENTA SALVAGUARDA

3.1 Forma de Salvaguardar los fondos

El Real Decreto 736/2019, de 20 de diciembre, establece medidas sobre las entidades de pago y las entidades de dinero electrónico (EDE), desarrollando aspectos específicos de la Ley 21/2011 y detalla diferentes opciones para salvaguardar los fondos de los clientes.

Así mismo en el Art. 21 del Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre especifican las maneras en las que es posible salvaguardar los fondos.

En el caso de FINPAY, la forma de salvaguardar los fondos de sus clientes es:

Segregación de Activos

- Los fondos son mantenidos en cuentas separadas de las cuentas propias de la entidad.
- Estas cuentas son abiertas en instituciones de crédito autorizadas.
- La contabilidad de la entidad debe reflejar de manera precisa la separación entre activos de clientes y activos propios.

3.2 Selección de la entidad depositaria

En el marco de la operativa de emisión de dinero electrónico, FINPAY debe depositar los fondos cuya tenencia ostente por cuenta de sus clientes, en cuentas abiertas con un tercero, a condición de que actúe con la debida competencia, atención y diligencia en la selección, designación y revisión periódica de ese tercero o Depositario.

En cumplimiento de lo anterior FINPAY, en la elección del Depositario, ha tomado en consideración lo siguiente:

- o Debe ser una entidad de reconocido prestigio.
- o Debe contar con elevados volúmenes de custodia en sus mercados de referencia.
- o Debe contar con la suficiente experiencia y solvencia a nivel mundial.
- o Debe cumplir con los requisitos y las prácticas de mercado relacionados con la tenencia de dichos fondos.
- o La imposibilidad de subdepositar fondos de clientes en empresas de terceros países fuera del ámbito de la OCDE.
- o La imposibilidad de depositar instrumentos financieros en países que no regulen de modo suficiente la salvaguarda de instrumentos financieros por cuenta de terceros.

El procedimiento de evaluación y revisión de la calidad de los servicios del Depositario se realiza por el Departamento de Cumplimiento Normativo de FINPAY.

El resultado de la evaluación realizada se eleva al Departamento de Asesoría Jurídica de FINPAY que será el encargado de determinar la idoneidad del Depositario propuesto y autorizar su elección o el cambio de Depositario.

El procedimiento de evaluación y revisión de la calidad de los servicios del Depositario se hará teniendo en cuenta lo dispuesto en el correspondiente contrato que FINPAY tenga firmado con cada entidad depositaria.

3.3 Características de la cuenta de salvaguarda

El Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera, exige que las Entidades proveedoras de servicio de pago (EP) o Entidades de dinero electrónico (EDE) protejan los fondos que reciben de terceros en una cuenta separada, en la que los fondos gozan de un derecho absoluto de separación.

Esto es, que en caso de concurso de la EP/EDE, los fondos que se encuentran en dicha cuenta no se considerarán propiedad de la EP/EDE y los acreedores de este no podrán aplicarlos al cobro de sus créditos.

La cuenta de salvaguarda es una cuenta corriente especial cuya finalidad es separar los fondos de los clientes que usen los servicios de la EP/EDE. Por este motivo en esta cuenta:

- No se podrán cobrar comisiones, por lo que el titular deberá tener abierta otra cuenta corriente en la Entidad de Crédito distinta de la de salvaguarda. Las comisiones devengadas en la cuenta de salvaguarda se adeudarán en esta cuenta vinculada y nunca en la cuenta de salvaguarda.
- No se podrán compensar deudas del cliente con la entidad en la cuenta de salvaguarda.
- El titular solo podrá realizar órdenes de transferencias de cargo en el depósito. No podrá realizar operaciones de efectivo en oficina, mediante cajero automático, domiciliaciones, emisión de cheques, pagarés o títulos valores o, en general, cualquier otra distinta a órdenes de transferencias.

- No pueden ofrecerse en garantía de operaciones de activo (pignoración).
- La cuenta de salvaguarda se identificará como cuenta que mantiene saldos a favor de clientes de la entidad de dinero electrónico, y en la misma no se abonarán cantidades que no correspondan a los clientes - incluidos los intereses que puedan generar los saldos positivos de la cuenta - ni se cargarán cantidades que no correspondan a los clientes, independientemente del concepto de que se trate.

3.4 Gestión de Fondos: Conciliación Diaria

La conciliación entre los fondos de la cuenta salvaguarda y el equivalente del dinero electrónico se realiza diariamente a fin de detectar posibles discrepancias y que las mismas sean solventadas de manera eficiente.

- Las conciliaciones deben realizarse para cada cuenta bancaria segregada que tenga nuestra Entidad.
- Si se detecta un déficit en los fondos del cliente en la conciliación, los responsables de esta función deben identificar el motivo de la discrepancia e introducir fondos para eliminar el déficit lo antes posible.
- Si se identifica un excedente, debe identificar la razón y retirar fondos para eliminar el excedente lo antes posible.

La conciliación prevista en el apartado deberá ser comprobada por una persona distinta de la que la haya efectuado.

Se deberá llevar un registro de cada conciliación realizada.

FINPAY garantiza la exactitud de los registros internos de los fondos recibidos de sus clientes, realizando a través de la aplicación informática creada al efecto los procesos de conciliación que se describen a continuación:



- o Diariamente se concilia la información recibida de la Entidad de Crédito respecto a las cuentas de salvaguarda, a fin de comprobar la concordancia con los registros subcontables establecidos por FINPAY en los que se detalla el importe de dinero electrónico emitido por cliente.
- o En caso de detectarse incidencias derivadas de la comparación de saldos de las cuentas de salvaguarda con la Entidad de Dinero Electrónico se documentan en un informe, explicándose las diferencias y fechas de resolución.

A los anteriores efectos, la Entidad de Dinero Electrónico mantiene registros y cuentas necesarias para distinguir en cualquier momento y sin demora los fondos de los clientes de FINPAY.

La conciliación diaria se realiza de manera automática mediante la plataforma que maneja FINPAY, no obstante, se supervisa que no exista ninguna discrepancia entre los fondos recibidos y conciliados por parte del CTO de la Entidad, Vicent Roca.



3.5 Comunicación y seguimiento continuo de aspectos relevantes en materia de Salvaguarda.

FINPAY comunica a sus clientes, a través del documento de Términos y Condiciones / Condiciones Generales, los aspectos relevantes de la presente política.

Asimismo, el procedimiento de salvaguarda de fondos de FINPAY figura en el Registro Especial de entidades de dinero electrónico del Banco de España.

Finalmente, en el caso de que un cliente requiriese más información respecto a algún punto específico de esta política de salvaguarda de fondos, dicha petición se canalizará a través del Servicio de Atención al Cliente de FINPAY o de la Dirección de Cumplimiento Normativo.

En caso de que se produzcan modificaciones importantes de la presente política, FINPAY pondrá dicha circunstancia en conocimiento de sus clientes a través de su publicación en la página web.

4. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y CONTROLES

FINPAY tiene definida una estructura de control respecto de su cuenta Salvaguarda.

La operativa diaria es realizada por las personas responsables de cada área.

Asimismo, el Órgano de Control Interno se encarga de supervisar de manera periódica la adecuación de las medidas establecidas y de detectar posibles puntos de mejora que considerar plantear al Órgano de Administración.

4.1 Responsables de la coordinación e implementación de medidas de Salvaguarda de Fondos

El Órgano de Control Interno y Comunicación (OCIC) supervisa las medidas de salvaguarda en nombre del Órgano de Administración. Las funciones que realiza este Órgano son:

- Revisar y supervisar los sistemas y procesos implantados para garantizar el cumplimiento de las normas de salvaguarda.
- Coordinar junto con los responsables designados la adecuada aplicación de las medidas de Salvaguarda.
- Informar de cualquier infracción en materia de protección al director general de FINPAY EDE.
- Controlar y supervisar los acuerdos de salvaguarda.
- Recopilar y revisar los resultados derivados de la auditoría anual de la cuenta de salvaguarda.
- Considerar y hacer recomendaciones al Órgano de Administración sobre la mitigación de los principales riesgos de salvaguarda.
- Garantizar que los controles de mitigación de la salvaguarda se incluyan en el marco de riesgos de toda la empresa.
- Revisar y prestar asistencia en la actualización de las políticas y procedimientos de salvaguarda.
- Mitigar la disminución de fondos mediante la identificación y posterior mejora de los controles relativos a los pagos a los clientes.

Adicionalmente, la persona encargada de supervisar de **manera diaria** que las medidas de salvaguarda respecto de la cuenta abierta en una Entidad de Crédito son cumplidas de manera satisfactoria es Raquel López Fuentes (Administración Finanzas y Control y Gestión), quién mantiene contacto directo con el banco para garantizar que no se den discrepancias entre los fondos depositados y conciliados.



4.2 Supervisión Continua: Transparencia y Reportes

La responsabilidad última de la custodia y administración de los fondos de sus clientes la asume FINPAY, siendo las personas designadas las que en último término son encargadas de dar cumplimiento a la presente política.

Sin embargo, la responsabilidad de FINPAY, en relación con el subdepósito, no se extiende a los daños, perjuicios o menoscabos que se pudieren producir respecto de los fondos de los clientes y/o sus rendimientos como consecuencia de situaciones concursales o de insolvencia del Depositario, excepto si no hubiese actuado en su selección y supervisión de acuerdo con los criterios antedichos para asegurarse de la experiencia y prestigio en el mercado del Depositario.

Dicho lo anterior, actualmente y tal y como se ha mencionado anteriormente, FINPAY ha encomendado el depósito de los fondos de sus clientes a Entidades de Crédito como CaixaBank.

El esquema de depósito que FINPAY mantiene con la Entidad es el siguiente:

- Cuenta de salvaguarda abierta a nombre de FINPAY (En Euro y Divisa) para almacenar los saldos de clientes.
- Toda cuenta de dinero electrónico de FINPAY está asociada a una cuenta de salvaguarda abierta a nombre de FINPAY (En Euro y en Divisa).

5. GESTIÓN DE INSOLVENCIA

Si se produce un caso de insolvencia en los términos contemplados en la legislación de entidades de dinero electrónico y en la normativa



reguladora de los servicios de pago y los sistemas de pago en relación con la entidad, los créditos de los usuarios de servicios de emisión de dinero electrónico y los servicios de pago se atenderán con cargo a los activos y activos protegidos que se hayan segregado con prioridad a todos los demás acreedores.

No podrá ejercerse ningún derecho de compensación o garantía real sobre el fondo común de activos.

La salvaguarda permite que, en caso de insolvencia de la empresa, los fondos de las cuentas de salvaguarda puedan asignarse a los clientes que los han entregado, de modo que el liquidador pueda distribuirlos en consecuencia. Por lo tanto, es necesario asegurarse de que se realizan conciliaciones para garantizar que los fondos de los clientes se contabilizan correctamente y están sujetos a la protección que proporciona la salvaguarda.

6. FORMACIÓN CONTINUA Y CONCIENCIACIÓN

En el entorno de seguridad de las entidades de dinero electrónico, la concienciación y la formación de los trabajadores es esencial para garantizar el cumplimiento normativo, la protección de los fondos de los clientes y el conocimiento de las responsabilidades específicas en el manejo de estos fondos.

Además, la protección de los fondos de salvaguarda se ha convertido en un pilar fundamental para proteger a la entidad contra errores, robos, fraudes, usos indebidos o pérdidas.

El programa de formación de la entidad prevé la formación del personal al menos dos veces al año, y con una mayor frecuencia si fuera necesario en caso de nuevas amenazas o como consecuencia de la implementación de nuevas medidas de seguridad por parte de la entidad.



7. CONCLUSIÓN

FINPAY, como entidad financiera regulada, tiene la obligación de cumplir con la normativa vigente y las obligaciones específicas en la salvaguarda de los activos de sus clientes (Ley 21/2011, RD 778/2012 y la Directiva 2009/110/CE), por este motivo, se establece el presente protocolo a fin de proteger los activos de los clientes de una manera rigurosa y controlada.

En este protocolo, se incluye la separación clara de los fondos, conciliaciones regulares, una selección cuidadosa del depositario y estrictas restricciones en la cuenta de salvaguarda.

Este conjunto de medidas refleja el firme compromiso de FINPAY para garantizar un mayor nivel de protección para los fondos de sus clientes.

Con las medidas establecidas, se pretende reforzar el cumplimiento normativo en la materia y contribuir además a disminuir los incidentes de seguridad, preservar la reputación de la entidad y proteger el funcionamiento de nuestras operaciones.